

y tradiciones populares «Marqués de Lozoya», 1992, y el fallo emitido por el mismo.

Primero.—El Jurado calificador quedó constituido de la siguiente forma:

Presidente: Ilustrísimo señor don Andrés Carretero Pérez, Director de los Museos Estatales de la Dirección General de Bellas Artes y Archivos, Ministerio de Cultura (por delegación del ilustrísimo señor Subsecretario del Departamento).

Vocales: Doña Pilar Romero Tejada Picatoste, Directora del Museo Nacional de Etnología, Madrid; don Honorio Manuel Velasco Maíllo, Catedrático de «Antropología Social», UNED, Madrid; don José Fernando Estévez González, Profesor titular de «Antropología Social», Universidad de La Laguna; don Miguel María López Coira, Profesor titular de «Antropología Social», Universidad Complutense de Madrid; don Juan José Pujadas Muñoz, Profesor titular de «Antropología Social», Universidad «Rovira i Virgili», Tarragona, y don Pedro Martínez Massa, Gerente de la Fundación Cultural Española para el Fomento de la Artesanía, Madrid.

Secretaria: Doña María Teresa Aguado de Andrés, Jefe de Sección de la Dirección General de Bellas Artes y Archivos, Ministerio de Cultura.

Segundo.—El Jurado ha acordado por mayoría:

1. Otorgar el primer premio, dotado con 1.500.000 pesetas a don José María Uribe Oyarbide, por su trabajo «El Médico de Familia y comunidad en los Centros de Salud, Estudio Antropológico de un Modelo de Medicina Primaria».

2. Otorgar el segundo premio, dotado con 1.000.000 de pesetas, a doña Cristina José Cruces Roldán, por su trabajo: «Navaceros, Nuevos Agricultores y Viñistas. Las Estrategias Cambiantes de la Agricultura Familiar en Sanlúcar de Barrameda».

3. Otorgar el tercer premio, dotado con 500.000 pesetas, a doña Caridad Rosa Rodríguez Pérez Galdós, por su trabajo «La Involución de los Oficios Artesanos Grancañarios ante los Cambios Socioeconómicos y Ecológicos. Análisis Antropológico y Propuestas de Actuación».

Lo que se hace público para general conocimiento.

Madrid, 14 de junio de 1993.—El Director general, José María Luzón Nogue.

18027 *RESOLUCION de 22 de junio de 1993, de la Secretaría General Técnica, por la que se da publicidad a la prórroga del Convenio suscrito el 5 de julio de 1990, entre el Ministerio de Cultura y la Comunidad Autónoma de Aragón para la restauración del patrimonio histórico.*

Habiéndose suscrito entre el Ministerio de Cultura y la Comunidad Autónoma de Aragón la prórroga del Convenio de 5 de julio de 1990, para la restauración del patrimonio histórico, y en cumplimiento de lo dispuesto en el Acuerdo del Consejo de Ministros de 2 de marzo de 1990, procede la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» de dicha prórroga, que figura como anexo a esta Resolución.

Lo que se hace público a los efectos oportunos.

Madrid, 22 de junio de 1993.—La Secretaria general técnica, María Eugenia Zabarte.

ANEXO

En Madrid a 27 de mayo de 1993, reunidos el excelentísimo señor don Jordi Solé Tura, Ministro de Cultura, en representación de este Departamento, y la excelentísima señora doña Blanca Blasco Nogue, Consejera de Cultura y Educación de la Diputación General de Aragón, en representación de dicha Diputación.

EXPONEN

Que al no alcanzar las finalidades previstas, en orden a la pervivencia, rehabilitación y revalorización de los monumentos y conjuntos históricos expresados en el Convenio firmado el 5 de julio de 1990 («Boletín Oficial del Estado» de 3 agosto de 1990), entre ambas Administraciones, y estando conformes en proseguir las actuaciones en curso, acuerdan proceder a su prórroga, según determina la cláusula 5.ª del citado Convenio, según las siguientes cláusulas:

Primera.—Prorrogar el Convenio para la restauración del patrimonio histórico, suscrito el 5 de julio de 1990 entre el Ministerio de Cultura y la Diputación General de Aragón durante los ejercicios de 1993 a 1995

al considerar necesario acometer las obras de restauración que se determinan en la cláusula siguiente.

Segunda.—El Ministerio de Cultura aportará, durante los ejercicios de 1993 a 1995, la cantidad de 63.000.000 de pesetas, y la Diputación General de Aragón, a través de su Consejería de Cultura y Educación, la cantidad de 15.000.000 de pesetas para la financiación de las siguientes obras:

Ministerio de Cultura:

Catedral de Jaca (Huesca): 48,0.

Monasterio de las Glorias en Casbas (Huesca): 15,0.

Diputación General de Aragón:

Monasterio de las Canonisas del Santo Sepulcro (Zaragoza): 15,0.

Dichas aportaciones, tendrán un carácter aproximativo tal y como determinaba el Convenio en su cláusula primera.

En prueba de conformidad, firman las partes el presente documento en el lugar y fecha indicados.

El Ministro de Cultura, Jordi Solé Tura.—La Consejera de Educación y Cultura, Blanca Blasco Nogue.

18028 *RESOLUCION de 22 de junio de 1993, de la Secretaría General Técnica, por la que se da publicidad al Convenio suscrito entre el Ministerio de Cultura y la Comunidad Autónoma Valenciana, modificando el anexo al Convenio de gestión de archivos de titularidad estatal suscrito el 24 de septiembre de 1984, por cambio de ubicación de la sede del Archivo Histórico de Orihuela (Alicante).*

Habiéndose suscrito entre el Ministerio de Cultura y la Comunidad Autónoma Valenciana el Convenio de modificación al anexo del Convenio sobre gestión de archivos de titularidad estatal de 24 de septiembre de 1984, por cambio de ubicación de la sede del Archivo Histórico de Orihuela (Alicante) y en cumplimiento de lo dispuesto en el Acuerdo del Consejo de Ministros de 2 de marzo de 1990, procede la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» de dicho Convenio, que figura como anexo a esta resolución.

Lo que se hace público a los efectos oportunos.

Madrid, 22 de junio de 1993.—La Secretaria general técnica, María Eugenia Zabarte.

ANEXO

En la ciudad de Orihuela a 16 de junio de 1993, reunidos los excelentísimos señores don Jordi Solé Tura, Ministro de Cultura, y don Andreu López Blasco, Consejero de Cultura, Educación y Ciencia de la Comunidad Valenciana para proceder a la modificación del Convenio entre el Ministerio de Cultura y la Comunidad Autónoma Valenciana sobre gestión de archivos de titularidad estatal, suscrito al 24 de septiembre de 1984,

MANIFIESTAN

En el anexo del Convenio anteriormente citado consta como sede del Archivo Histórico de Orihuela (Alicante) el inmueble sito en la calle Alfonso XIII, número 1.

Al amparo de lo dispuesto en la cláusula séptima del mismo, el Ministerio de Cultura, de acuerdo con los órganos competentes de la Comunidad Autónoma Valenciana, ha considerado conveniente trasladar la sede actual del Archivo Histórico del Estado de Orihuela, al edificio sito en la plaza Marqués de Rafal, sin número, de la ciudad de Orihuela, cuya titularidad pertenece al Estado, con la finalidad de atender al mejor funcionamiento de dicho servicio público.

Por lo expuesto, conviene formalizar dicho cambio de sede, conforme a las siguientes cláusulas:

Primera.—Se acuerda trasladar el Archivo Histórico de Orihuela de su sede actual, Alfonso XIII, número 1, al inmueble sito en la plaza de Marqués de Rafal, sin número, cuya titularidad conservará el Estado.

En consecuencia, queda modificado el anexo del Convenio entre el Ministerio de Cultura y la Comunidad Autónoma Valenciana sobre gestión de archivos, formalizado con fecha 24 de septiembre de 1984 («Boletín Oficial del Estado» de 19 de enero de 1985), sustituyendo la referencia a Alfonso XIII, número 1, que consta en el mismo por la de plaza de Marqués de Rafal, sin número.

Segunda.—Realizado el traslado, los locales del edificio de Alfonso XIII, número 1, quedarán a disposición del Estado.

Tercera.—El régimen de gestión y los compromisos establecidos por las partes firmantes del Convenio de gestión de archivos, de 24 de septiembre de 1984, no se modifican ni alteran por el cambio de sede.

El incremento de gastos, tanto de personal como de funcionamiento que ocasiona la nueva sede del Archivo Histórico de Orihuela, será íntegramente asumido por la Comunidad Valenciana con cargo a sus presupuestos.

El Ministro de Cultura, Jordi Solé Tura.—El Consejero de Cultura, Educación y Ciencia de la Comunidad Autónoma Valenciana, Andreu López Blasco.

18029 *RESOLUCION de 22 de junio de 1993, de la Secretaría General Técnica, por la que se da publicidad a la prórroga del Convenio suscrito el 2 de octubre de 1990 entre el Ministerio de Cultura y la Comunidad Autónoma Valenciana para la restauración del patrimonio histórico.*

Habiéndose suscrito entre el Ministerio de Cultura y la Comunidad Autónoma Valenciana la prórroga del Convenio de 2 de octubre de 1990, para la restauración del patrimonio histórico y en cumplimiento de lo dispuesto en el Acuerdo del Consejo de Ministros de 2 de marzo de 1990, procede la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» de dicha prórroga, que figura como anexo a esta Resolución.

Lo que se hace público a los efectos oportunos.

Madrid, 22 de junio de 1993.—La Secretaria general técnica, María Eugenia Zabarte.

ANEXO

En Madrid, a 1 de junio de 1993, reunidos el excelentísimo señor don Jordi Solé Tura, Ministro de Cultura, en representación de este Departamento y el excelentísimo señor don Andreu López Blasco, Consejero de Cultura, Educación y Ciencia de la Comunidad Autónoma Valenciana, en representación de dicha Comunidad.

Exponen:

Que al no alcanzar las finalidades previstas, en orden a la pervivencia, rehabilitación y revalorización de los monumentos y conjuntos históricos expresados en el Convenio firmado el 2 de octubre de 1990 («Boletín Oficial del Estado» de 5 de noviembre) entre ambas Administraciones; y estando conformes en proseguir las actuaciones en curso, acuerdan proceder a su prórroga, según determina la cláusula del citado Convenio, según las siguientes cláusulas:

Primera.—Prorrogar el Convenio para la restauración del patrimonio histórico, suscrito el 2 de octubre de 1990 entre el Ministerio de Cultura y la Comunidad Autónoma Valenciana durante los ejercicios de 1993 a 1995 al considerar necesario acometer las obras de restauración que se determinan en la cláusula siguiente.

Segunda.—El Ministerio de Cultura aportará durante los ejercicios de 1993 a 1995 la cantidad de 70.000.000 de pesetas, y la Comunidad Autónoma Valenciana a través de su Consejería de Cultura, Educación y Ciencia la cantidad de 70.000.000 de pesetas, para la financiación de las siguientes obras:

Ministerio de Cultura:

Catedral de Valencia: 40.000.000 de pesetas.

Catedral de Orihuela (Alicante): 30.000.000 de pesetas.

Comunidad Autónoma Valenciana:

Protección pinturas de Vall Torta Tirig (Castellón): 30.000.000 de pesetas.

Convento de San Francisco, Morella (Castellón): 40.000.000 de pesetas.

Dichas aportaciones tendrán un carácter aproximativo tal y como determinaba el Convenio en su cláusula primera.

En prueba de conformidad firman las partes el presente documento en el lugar y fecha indicados.

El Ministro de Cultura, Jordi Solé Tura.—El Consejero de Cultura, Educación y Ciencia, Andreu López Blasco.

18030 *CORRECCION de erratas de la Resolución de 16 de junio de 1993, de la Secretaría General Técnica, por la que se da publicidad al Convenio suscrito entre el Ministerio de Cultura y la Comunidad Autónoma de Castilla y León, modificando el anexo al Convenio de gestión de bibliotecas de titularidad estatal, suscrito el día 5 de junio de 1986, por cambio de ubicación de la sede de la biblioteca pública del Estado en Salamanca.*

Advertida errata en la inserción de la mencionada Resolución, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número 159, de fecha 5 de julio de 1993, páginas 20362 y 20363, se transcribe a continuación la oportuna rectificación:

En el Convenio anexo, donde dice: «En la ciudad de Salamanca a 14 de junio de 1933,...», debe decir: «En la ciudad de Salamanca a 14 de junio de 1993,...».

MINISTERIO DE RELACIONES CON LAS CORTES Y DE LA SECRETARIA DEL GOBIERNO

18031 *ORDEN de 8 de julio de 1993 por la que se regula la concesión de ayudas a trabajadores de Agencias de Aduanas afectados por la entrada en vigor del Mercado Unico Europeo.*

La entrada en vigor del Mercado Unico dentro de la Comunidad Europea y el establecimiento para los países que la integran de una aduana común, ha supuesto que, como consecuencia del mismo, sea preciso amortizar una serie de puestos de trabajadores que directamente venían prestando sus servicios en las Agencias de Aduanas. Esta coyuntura histórica, que significa un paso más en el proceso de integración europea, supone, sin embargo, para este sector la pérdida de empleo de un colectivo con dificultades de reinserción en el mercado de trabajo. Con el fin de facilitar el proceso y paliar las consecuencias sociales derivadas de tal proceso de integración, la Administración del Estado, conjuntamente con el Consejo General de Colegios de Agentes y Comisionistas de Aduanas y las Centrales Sindicales UGT y CC.OO., han convenido los términos de salida de estos excedentes, contemplándose entre los mismos la concesión de posibles subvenciones en concepto de ayudas al colectivo afectado que, asimismo, recoge la Ley 39/1992, de 29 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para 1993, en su aplicación presupuestaria 19.08.315A.484, cuya gestión compete al Ministerio de Trabajo y Seguridad Social.

Con la presente disposición se trata, pues, de establecer las oportunas bases reguladoras de la concesión de estas ayudas, determinando los supuestos y condiciones en que procede su aprobación, así como el procedimiento que garantice una adecuada gestión de este gasto público, a cuyos efectos se contempla la colaboración del Departamento de Aduanas e Impuestos Especiales de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, por su vinculación y conocimiento del proceso de reestructuración del sector.

En su virtud, a propuesta de los Ministros de Trabajo y Seguridad Social y de Economía y Hacienda, dispongo:

Artículo 1.º *Objeto de las subvenciones.*—Las subvenciones reguladas por la presente Orden tienen por objeto atender situaciones de desprotección socio-laboral de trabajadores afectados por los procesos de reestructuración de Empresas del sector de Agencias de Aduanas, como consecuencia de la entrada en vigor del Mercado Unico dentro de la Comunidad Económica Europea y que se encuentren en la situación y circunstancias que se describen en el artículo siguiente.

Art. 2.º *Beneficiarios.*—Podrán ser beneficiarios de las ayudas, cuya concesión se regula en la presente Orden, los trabajadores de las Agencias de Aduanas que pierdan o hayan perdido su empleo como consecuencia